



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"A 50 años de la Fundación de la Escuela Especial N° 2033 - Madre Teresa"
"A 100 años de la Fundación de la Sociedad Sirio Libanesa de Reconquista"

RECONQUISTA, **15 ABR 2024**

MENSAJE N° 003

Señor
Presidente del
Concejo Municipal de Reconquista
Ing. Walter Kreni
S / D

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA	
ENTRO: 15/04/24	Hora: _____
Expte: 0196/24	Firma: _____
SALIO: _____	
GIRADO A:	

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a ese prestigioso Cuerpo, a los efectos de adjuntarle a la presente DECRETO N° **128**, referido a la OBSERVACIÓN TOTAL de la Ordenanza N° 9.132/2024 sancionada el 21 de Marzo de 2024, e ingresada al D.E.M el 27 Marzo del mismo año.

Quedando a su entera disposición para lo que estime corresponda, saludo atentamente.



C.P.N. MATIAS A. MASAT
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de Reconquista



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"A 50 años de la Fundación de la Escuela Especial N° 2033 - Madre Teresa"
"A 100 años de la Fundación de la Sociedad Sirio Libanesa de Reconquista"

RECONQUISTA, 15 ABR 2024

128

DECRETO N° .-

VISTO:

La Ordenanza 9.132/2024, sancionada el 21 de Marzo de 2024, e ingresada al D.E.M el 27 Marzo del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza dispone en su Artículo 1°) declarar la Emergencia en Materia de Iluminación Pública hasta el 31/05/2024,

Que, en su Artículo 2°) asigna el 100% de los montos recibidos por la Municipalidad de Reconquista de parte de la Empresa Provincial de la Energía (EPE) en concepto de canon por concesión (6% -ley 1.797), con destino a la compra y reposición de luminaria faltante en todo el distrito, hasta el plazo determinado en el Artículo 1°);

Que, en primer lugar, la ley 1.797 mencionada en el Artículo 2°) de la Ordenanza 9.132/2024 no hace referencia al canon por concesión, siendo la ley 7.797 la que lo establece;

Que, en segundo lugar, se observa un error y/o falencia que obsta a su operatividad toda vez que no crea ni incrementa partidas presupuestarias de Recursos o disminuya partidas de Gastos en el Presupuesto aprobado por la Ordenanza 9.098/2024;

Que, presupuestariamente solo refiere afectar Recursos de libre disponibilidad, con destino a la compra y reposición de luminaria, siendo que dichos Recursos que afecta, ya han sido por la Ordenanza de Presupuesto 9.098/2023 destinados a financiar los Gastos allí establecidos;

Que, siendo una atribución del Intendente Municipal según la ley N° 2756 en su Artículo 41 inciso 6) observar total o parcialmente las Ordenanzas que considere ilegales o inconvenientes al interés público;

POR ELLO, en uso de las facultades que le son propias:

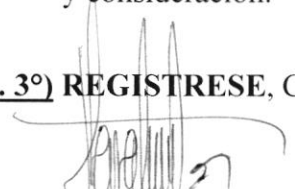
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°) OBSERVESE TOTALMENTE la Ordenanza 9.132/2024 sancionada el 21 de Marzo de 2024, e ingresada al Departamento Ejecutivo Municipal el 27 de Marzo del mismo año.

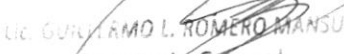
Art. 2°) COMUNIQUESE el presente al Concejo Municipal para su oportuno tratamiento y consideración.

Art. 3°) REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


C.P.N. MATIAS A. MASAT
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de Reconquista




Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista


Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUP
Secretario General
Municipalidad de Reconquista